

PROCESO: EJECUTIVO E.G.R.  
RAD. 2020.00242.00  
DEMANDANTE: BANCO DE COLPATRIA S.A.  
DEMANDADA: JOSE DUBIER ARIAS GARCIA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte ejecutante allegó constancia de notificación electrónica al demandado e instrumentos públicos allegó constancia de la inscripción de la medida de embargo. Provea.

Santa Marta, 26 de julio de 2022.

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES  
SECRETARIA**



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tras haber quedado notificado el demandado gracias a las gestiones de notificación efectuadas por el extremo ejecutante, procede el despacho a pronunciarse en el trámite adelantado con el fin de obtener el pago de la suma de dinero derivada de las obligaciones relacionadas en el auto del 18 de agosto de 2020, emitido por este juzgado.

**ANTECEDENTES DE LA DECISIÓN**

BANCO DE COLPATRIA S.A., a través de apoderada judicial presentó demanda ejecutiva en contra de JOSE DUBIER ARIAS GARCIA, pretendiendo que se librara mandamiento de pago por el capital e intereses moratorios derivados de la obligación contenida en el pagaré N° 154110000168.

Por considerar el despacho que el título arrimado al proceso contenía una obligación clara expresa y exigible, y por ende prestaban merito ejecutivo, libró orden de pago en contra de la ejecutada a través de proveído emitido el 18 de agosto de 2020.

PROCESO: EJECUTIVO E.G.R.  
RAD. 2020.00242.00  
DEMANDANTE: BANCO DE COLPATRIA S.A.  
DEMANDADA: JOSE DUBIER ARIAS GARCIA

El extremo demandante agotó los trámites de notificación al extremo demandado, remitiendo notificación personal a la dirección de correo electrónico del demandado, gracias a la certificación aportada emitida por “*PROCESOS.CONTROLATUPROCESO.COM*” se puede corroborar la siguiente constancia de notificación.

#### TRAZABILIDAD DE TRASMISION Y RECIBIDO DEL MENSAJE DE DATOS

ESTADO ACTUAL: Correo Abierto/Leído por el Destinatario  
FECHA DE ELABORACION: 28 de Abril de 2021 a las 14:14:31  
FECHA DE ENVÍO Y RECEPCIÓN: 28 de Abril de 2021 a las 14:14:33  
IP DEL SISTEMA DE INFORMACION DESDE DONDE SE DESCARGARON: 190.85.113.101

#### DOCUMENTOS ADJUNTOS

DOCUMENTO	ESTADO	FECHA DE DESCARGA	ÚLTIMA DESCARGA
MANDAMIENTO DE PAGO.pdf	Descargado	2021-04-29 11:31:24	2021-05-05 14:48:56
SUBSANACION DE DEMANDA.pdf	Descargado	2021-04-29 11:32:19	2021-05-03 11:02:00
DEMANDA .pdf	Descargado	2021-04-29 12:13:34	2021-05-05 14:52:03
ANEXOS DE LA DEMANDA .pdf	Descargado	2021-04-29 12:00:42	2021-05-05 09:14:47
Notificación enviada Para JOSE DUBIER ARIAS GARCIAS	Descargado	2021-04-29 11:32:49	2021-05-03 11:01:15

Por lo que el demandante acreditó en forma completa la notificación electrónica del demandado, quien a pesar de las notificaciones remitidas por el demandante al demandado este no contestó la demanda.

Además, encontrándose la medida cautelar aquí decretada inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble aquí perseguido de acuerdo al artículo 468 del CGP.

Así las cosas, por encuadrarse la situación en lo normado por el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, se ordenará seguir adelante con la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** en contra de JOSE DUBIER ARIAS GARCIA, identificado con C.C. N° 6.283.788, tal como fue decretado en el mandamiento de pago a que se hizo referencia en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Decrétese la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado ubicado en la CASA LOTE 10 MANZANA A nomenclatura de la ciudad de Santa

PROCESO: EJECUTIVO E.G.R.  
RAD. 2020.00242.00  
DEMANDANTE: BANCO DE COLPATRIA S.A.  
DEMANDADA: JOSE DUBIER ARIAS GARCIA

Marta URBANIZACION BALCONES DEL LIBERTADOR SANTA MARTA, Individualizado con la matricula inmobiliaria No. 080-84790, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura N° 1515 del 21 de julio de 2004 de la NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA y escritura 1155 del 03 de julio de 2015 NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA.

**TERCERO:** Para el perfeccionamiento de la medida cautelar aquí decretada mediante auto de calendas 18 de agosto de 2020, llévase a cabo el secuestro del bien inmueble descrito en el literal anterior por su ubicación, medidas y linderos.

**CUARTO:** Se designa como secuestre a FLORENCIO TOMAS VEGA TIRADO, Cédula de Ciudadanía 15.048.322, quien hace parte de los auxiliares y colaboradores de la justicia. Comuníquesele en **CALLE 71B#27-03 APTO 202, BARRANQUILLA, CELULARES 3103675267 – 3008037839, CORREO ELECTRONICO [vecann2003@hotmail.com](mailto:vecann2003@hotmail.com)**, Líbrese comunicación del caso..

**QUINTO:** Comisionése al señor Alcalde de la Localidad Dos (2) Distrital de Santa Marta, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la C.N., en concordancia con el art. 38 inc. 3 del C.G.P. Con facultades para posesionar al secuestro y sin facultades para fijarle honorarios. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso y para practicarla a la mayor brevedad posible.

**SEXTO:** Presente el apoderado de la parte ejecutante o la demandada la liquidación del crédito, tal como lo establece el artículo 446 del C.G.P.

**SEPTIMO:** Condense en costas a la parte demandada, inclúyase como agencia en derecho la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/Cte. (\$3.322.370,00.), atendiendo los artículos 365 y 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**  
**JUEZA**

Firmado Por:  
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez  
Juez

**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34fd2ffc341e3533d35e3fbd7267fa2bb052a06bbd550edb1b7d6ce8ac38f4**

Documento generado en 24/08/2022 04:58:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**